

Seguro contra Robo

CLÁUSULA ADICIONAL DE DINERO EFECTIVO Y/O VALORES DENTRO DEL LOCAL ASEGURADO

1. COBERTURA.

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir dinero efectivo y/o valores, hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, con sujeción a las regulaciones a continuación estipuladas.

2. REQUISITOS

El dinero efectivo y/o valores de propiedad del ASEGURADO y/o de terceros bajo su responsabilidad, deben provenir exclusivamente de las operaciones normales del negocio del ASEGURADO, declaradas en las Condiciones Particulares, debiéndose probar en caso de siniestro la preexistencia de lo reclamado.

3. ALCANCES

1. Se cubre el dinero efectivo y/o valores dentro del local del ASEGURADO especificado en esta Póliza, cuando se encuentre contenido durante las veinticuatro (24) horas del día en las cajas de seguridad empotradas, cajas fuertes, cajas de caudales y bóvedas, cuyas características y especificaciones técnicas, al igual que las sumas aseguradas, figuran detalladas en las Condiciones Particulares de esta Póliza, amparándose solamente el riesgo de robo por fractura y/o robo por asalto, según las precisiones contenidas en los numerales siguientes.
2. Salvo en el caso de asalto, el dinero efectivo y/o valores contenidos en caja de seguridad empotrada, caja fuerte, caja de caudales o bóveda, estará cubierto cuando la caja fuerte, de caudales o bóveda sean abiertas violentamente por delincuentes mediante métodos tales como el uso de brocas, explosivos, sierras o elementos químicos, que dejen claras huellas de la violencia empleada para la perforación de las mismas.
3. Se extiende también a cubrir cuando el dinero efectivo y/o valores se encuentre fuera de las cajas fuertes, de caudales o bóvedas para su conteo en poder o bajo la custodia del ASEGURADO o sus dependientes, durante las horas en que normalmente trabaja el ASEGURADO; amparándose hasta por la suma asegurada que figura en las Condiciones Particulares y únicamente el robo por asalto.
4. Cuando el dinero efectivo y/o valores se encuentre contenido en las cajas registradoras y/o cajas chicas metálicas y/o ventanillas de atención al público, durante las horas en que normalmente trabaja el ASEGURADO, amparándose hasta por la suma asegurada que figura en las Condiciones Particulares y únicamente el robo por asalto.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD

En ampliación a lo señalado en el Artículo 6° de las Condiciones Generales del Seguro contra Robo y/o Asalto y/o Intento de Robo, el ASEGURADO está obligado a:

1. Que al término de las horas de trabajo, al mediodía y por la noche, todo el dinero efectivo y/o valores deberá ser guardado en las cajas de seguridad empotradas, cajas fuertes, cajas de caudales y/o bóvedas mencionadas en el numeral 3.1 de esta Cláusula. Asimismo, los cajones de las cajas registradoras, cajas metálicas y/o cajas chicas de ventanillas, deberán quedar abiertos.
2. Que las cajas de seguridad empotradas, cajas fuertes, cajas de caudales y/o bóvedas, siempre estén cerradas con llave y cerradura de combinación y sólo podrán ser abiertas por personas autorizadas para el depósito y/o retiro de dinero efectivo y/o valores, quedando establecido que constituye obligación del ASEGURADO que, satisfecha tal necesidad, deberán volverse a cerrar con llave y cerradura de combinación.
3. Requerimientos técnicos mínimos que deben tener las cajas de seguridad empotradas, cajas fuertes, cajas de caudales y/o bóvedas:

1.

1. Caja de Seguridad Empotrada:

Debe tener llave y cerradura de combinación y necesariamente estar empotrada en la pared del local materia del Seguro. Si no fuera empotrable debe de tener un peso mínimo de treinta (30) kilos y estar anclada al piso del inmueble con base de estructura de fierro y concreto.

1.

2. Caja Fuerte:

Debe tener un peso entre cien (100) y trescientos (300) kilos, con llave y cerradura de combinación y ancladas al piso del inmueble con base de estructura de fierro y concreto.

1.

3. Caja de Caudales:

Debe tener un peso mayor de trescientos (300) kilos y estar construida con paredes exteriores e interiores blindadas de acero templado y con llave y cerradura blindada de combinación.

1.

4. Bóveda:

Se entenderá por bóveda, el recinto cuyas paredes estén construidas de concreto armado (varillas de fierro entretejidas y mezcla de cemento y piedras), sin ventanas y con puerta blindada de acero, con cerradura de combinación temporizada con barras transversales y verticales a todo el marco de la misma y llave con cerradura de seguridad. Adicionalmente el acceso de la puerta debe contar con reja de acero en el interior, después de transponer la puerta blindada externa.

4. Es condición para la cobertura de dinero efectivo y/o valores contenidos en caja de seguridad empotrada, caja fuerte, caja de caudales y bóvedas, que el ASEGURADO se obligue y garantice que durante la vigencia del Seguro, mantendrá en perfecto estado de conservación las cajas mencionadas. Asimismo garantizará que se haga uso permanente de la cerradura de combinación y la cerradura de llave, ambos en conjunto. La llave de las cajas no deberá guardarse en los locales objeto del Seguro, durante los días u horas no laborables.
5. La cobertura de esta Cláusula alcanza, con el límite de la suma asegurada, hasta los siguientes montos según el tipo de caja de seguridad de que se trate:
 1. Caja Registradora o Caja Chica: US \$ 10,000.00
 2. Caja de Seguridad Empotrada: US \$ 20,000.00
 3. Caja Fuerte: US \$ 50,000.00
 4. Caja de Caudales: US \$ 200,000.00
 5. Bóveda: más de US \$ 200,000.00

5. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones que figuran en el Artículo 4° de las Condiciones Generales del Seguro contra Robo y/o Asalto, esta Póliza no cubre los siniestros que ocurran a consecuencia de la violación o incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2, 3 y 4 de esta Cláusula.

6. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada mencionada en las Condiciones Particulares de esta Póliza para esta cobertura, se reducirá en forma automática y en la misma cantidad que se indemnice por concepto de siniestros ocurridos durante la vigencia del Seguro, pudiendo ser restituida a solicitud del ASEGURADO y decisión de la COMPAÑÍA, mediante el pago de la prima que corresponda en su caso. Si la Póliza comprendiera varios rubros, la reducción y restitución se aplicaran a los rubros afectados.

7. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Cláusulas Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro contra Robo y/o Asalto, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares y estas sobre las Condiciones Generales.